



Copia del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000291-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

11 DIC 2020

VISTO

La solicitud de Registro de Doc. N° 00850102, Exp. N° 00730242, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Informe N° 056-2020/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-MOD.EVA-LNIF, de fecha 14 de octubre del 2020, el Informe N° 061-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 02 de noviembre de 2020; sobre Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que mediante, la Solicitud de Registro Doc. 00850102, Exp. N° 00730242, de fecha 25 de setiembre de 2020, la servidora contratada bajo el régimen laboral especial de contratación del Estado, del Decreto Legislativo N° 1057, doña, **LILA NILDA IDROGO FLORES**; solicita descanso médico, por el lapso de **OCHO (08) días** a partir del 28 de setiembre de 2020, al 05 de octubre de 2020; según el expediente presentado por la administrada y acreditado con el Certificado Médico N° 0001103.



Que, mediante Informe N° 061-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 02 de noviembre de 2020, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la servidora contratada por Administración de Servicio (CAS) doña. **LILA NILDA IGROGO FLORES**, mediante el cual adjunta el Certificado Médico N° 0001103, que suscribe el Doctor Heinz Veintimilla. Gonzales Seminario, **CMP. N° 55361**, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **OCHO (08) días a partir del 28 setiembre de 2020 al 05 octubre de 2020.**



Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal





Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000291-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

11 DIC 2020

efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000291-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

11 DIC 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, con goce de remuneración a la servidora contratada por Administración de Servicios (CAS) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes doña, LILA NILDA IDROGO FLORES, por el periodo de OCHO (08) DIAS, a partir del 28 setiembre de 2020 al 05 de octubre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al legajo personal y a la servidora contratada por administración de servicios doña, LILA NILDA IDROGO FLORES y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



Gobierno Regional de Tumbes

Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

